

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísimá Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Suscripcion para socorrer á las familias de las víctimas causadas en el hundimiento del Puente de Pilotuerto el día 18 del actual.

Pesetas.

Suma anterior. . . 6474 36

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del día 24 de Noviembre de 1879.

Presidencia del Sr. Moran.

CONCLUSION.

Dada igualmente cuenta con los

antecedentes de la comunicacion de la Directora de la Escuela Normal de Maestras remitiendo nota expresiva de los gastos ocasionados y que en adelante se puedan ocasionar por derechos de matrícula, libros de texto y derechos de examen y título en las enseñanzas de aquella Escuela á las alumnas á las cuales se adjudicó por esta Diputacion los premios al mérito, é incluyendo al propio tiempo una partida por lo perteneciente á la enseñanza de labores por si se tiene á bien incluirla en los gastos de carrera.

Visto el acuerdo de la Excelentísima Diputacion de 21 de Diciembre de 1877, por el que se consignó como premio el pago durante toda la carrera de los derechos de matrícula, libros de texto, derechos de examen y título:

Considerando que sólo son abonables los gastos ordenados por la Excmá. Diputacion; se acordó que se expida libramiento á favor de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, para su entrega á las alumnas doña Cándida Sanchez Garcia, doña Manuela del Rio Guisasaola, doña Salvadora Cifuentes y doña Felisa Gomez, por el importe á que ascienden los derechos de matrícula, libros de texto y derechos de examen que hubiesen sido ya satisfechos, á cuyo efecto se le reclame previamente la oportuna nota.

2.º Que para las que devenguen en lo sucesivo hasta la terminacion de la carrera incluso el importe del título, la propia Directora pase la oportuna comunicacion para su abono por esta Corporacion.

Dada igualmente cuenta de la comunicacion del Alcalde de Rivasdella devolviendo las cuentas de gastos ocurridos en la recepcion de los Príncipes de Austria y de Babilonia, subsanadas ya las formalidades que se habian emitido, y remitiendo al propio tiempo el expediente de remate y adjudicacion de las maderas procedentes de dicha

recepcion y los trozos de bayeta y percalina que quedaron subsistentes.

Visto el acuerdo de la Excelentísima Diputacion de 6 del actual; se acordó que se expida libramiento con cargo a la partida de Imprevistos por la cantidad de 1628 pesetas 39 céntimos á que asciende dicha cuenta deducidas las 80, importe del producto de las maderas.

No habiendo gran número de Ayuntamientos satisfecho lo que adeudan al Hospital provincial por estancias de enfermos pobres á pesar del requerimiento que se les dirigió en 31 de Octubre último, y vistas las certificaciones de débitos expedidas por la Contaduría del Hospital provincial; se acordó

1.º Expedir apremio contra los individuos de todos los Ayuntamientos que adeuden al Hospital provincial una cantidad mayor de 100 pesetas.

2.º Que se pase aviso á los que adeudan una cantidad inferior á 100 pesetas, advirtiéndoles que si no satisfacen su deuda dentro del plazo de ocho dias se les expedirá igualmente apremio.

Y 3.º Nombrar para el cargo de comisionados ejecutores á los individuos que á continuacion se expresan para los Ayuntamientos que asimismo se indican con las dietas que les corresponda con arreglo á Instruccion:

Aller, D. Sabino Doiztúa, con 7 pesetas 50 céntimos.

Valdés, D. Francisco Alvarez Noguera, con 5 id.

Cangas de Tineo, D. Benito Fernandez, con 3 pesetas y 25 céntimos.

Castropol, D. Hermenegildo Pino, con 3 pesetas.

Laviana, D. Pedro Rivero, con 3 id.

Siero, D. Vicente Alvarez, con 3 id.

Salas, D. Florencio Antonio Fernandez, con 3 id.

Rivera de Arriba, D. José Cabanas, 3 con id.

Parres, Angel Miranda, con 3 dem.

El Franco, D. Antonio Garcia, con 3 id.

Santa Eulalia de Oscos, don Francisco Gonzalez Huelga, con 3 idem.

Coaña, D. José Valdes Huerta, con 3 id.

Lena, D. Juan Menendez, con 3 id.

Sto. Adriano, D. Manuel Fernandez Renta, con 3 id.

Villanueva de Oscos, D. José Lago, con 3 id.

Tineo, D. Antonio Martinez, con 3 id.

Miranda, D. Francisco Canera Piñera, con 3 id.

Bimenes, Manuel Pendás, 3 id.

Scto del Barco, José Sadana, 3 id.

Corvera, Bernardo Miranda, 3 id.

Quirós, José María Valdes, 3 id.

Tapia, Heracio Lopez, 3 id.

Navia, José Gonzalez, 3 id.

Dada cuenta de una instancia de Don Juan Mas abastecedor de carnes de los establecimientos de Beneficencia provinciales, sobre el modo y forma de hacer el suministro de dicho artículo: atendiendo á que cuando los precios de la carne eran más elevados no se presentaron casi nunca licitadores en las subastas al efecto celebradas y tampoco hubo en la que últimamente tuvo lugar:

Considerando beneficiosas con una ligera modificacion las proposiciones hechas por el expresado Sr. Mas para continuar en el suministro de la carne, se acordó:

1.º Que los Directores de los establecimientos de Beneficencia provinciales continúen surtiéndose hasta el 30 de Junio de 1880 del abastecedor Señor Mas, de la carne que necesiten para sus respectivos establecimientos.

2.º Que desde 1.º del actual, dichos establecimientos paguen la carne al precio que se espenda en los puestos públicos, mientras no exceda del de 24 cuartos libra mayor; en cuyo caso, aunque no haya llegado al término fijado, quedan los establecimientos en libertad de tomarla en el modo y forma que mas les convenga.

3.º Que el pago de la carne suministrada se haga los dias 7, 15, 23 y último de cada mes.

Se continuará.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Primer trimestre de 1880.

RELACION de apremios y fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Número de órden.	Nombre del comprador	Domicilio.	FINCA embargada.	Procedencia.	Número de inventario.	Término municipal en que radican.	PLAZOS que adeudan.	TOTAL importe en Pts. cts.	FECHA de los vencimientos.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIA en que se pidió el apremio.	RESERVACIONES.	Libro	Folio
1	Francisco Valle.	Villaviciosa	Urbana.	Clero.	218	Villaviciosa.	12 á 14	37 50	4 Abril	104, 114, 116 y 146 año econó. pp. do	5 Julio 1880.		4	146
2	José Sanchez.	Coro.	Rústica.	"	2123	"	14	29 38	4	80			8	150
3	José Garcia Peladura.	Rozadas.	"	"	9284-4.	"	12	340 63	22	80			8	193
4	Cruz Ortiz Vega.	Lugás.	"	"	9074	"	11	10	20	80			9	409
5	Bernardo Pando.	Colunga.	"	"	8873	"	2 y 3	50	20	79-80		Pagó en 13 Julio 1880.	25	206
6	El mismo	"	"	"	8856	"	2 y 3	69	20			Idem en 13 id.	25	207
7	José Bernardo.	Gobiendes.	"	"	8961	"	2 y 3	128	26			Idem en 17 id.	25	230
8	Joaquin Pio Garcia.	Villaviciosa	"	Estado.	759	"	12	400	4	76-80		Pagó en 12 Julio 1880.	2	150
9	Pedro Perez.	Colunga.	"	"	766	"	16	376 25	26	80		Idem en 13 id.	2	173
10	Bernardo Pando.	"	"	Clero.	8886	"	2 y 3	51	20	79-80		Idem en 13 id.	25	207
11	Alonso Cadavieco hoy Lucas Carús.	"	"	"	796	"	16	500	26	80		Idem en 12 id.	2	171
12	José Rodriguez.	Caso.	"	"	4798-4.	Laviana.	14	11 50	6			Idem en 19 id.	2	162
13	Juan Gonzalez.	Aller.	"	"	4645-1.	"	14	26 25	24	107, 113, 114 y 116		Idem en 10 id.	4	241
14	Ramon P. Argüelles.	Moreda.	"	"	4644-3.	"	14	37 81	24			Idem en 10 id.		
15	Manuel Canga.	Turiellos.	"	"	4933-4.	"	14	118 75	24			Idem en 10 id.		
16	Juan Antonio Riera.	"	"	"	4935-9.	"	13 y 14	40	27	79-80		Idem en 22 id.	7	249
17	Atlano Zapico.	Laviana.	"	"	4311	"	13	6 25	1.	80				260
18	El mismo	"	"	"	4370	"	13	13 75	1.					227
19	El mismo	"	"	"	4314	"	13	18 88	1.					
20	Ramon G. Campomanes	"	"	"	4732	"	13	31 25	2					
21	Jorge Velasco.	"	"	"	4260 65	"	7 á 13	108 50	14					
22	José Estrada.	Bimenes.	"	"	4701-2.	"	13	25 63	14					
23	Luis Ordoñez.	Aller.	"	"	4186-88 y 89	"	13	13 75	21					
24	Vicente Rivera Diaz.	"	"	"	4607 y 8	"	7 y 10	100	14				15	86
25	José Velasco.	Peñagano.	"	"	4455	"	4, 5, 7 á 10	87	8				16	113
26	Angel Gonzalez.	Santivañez.	"	"	4448 y 49	"	6, 9 y 10	187 50	17					118
27	Bernardo Argüelles.	Turiellos.	"	"	4947-2.	"	10	37 50	19					265
28	Vicente Cambor.	Bimenes.	"	"	4679	"	14	8	29				4	201
29	Francisco F. Gutierrez Aller.	"	"	"	4295-4304	"	12	50	26				8	202
30	Domingo A. Morán.	Casomera.	"	"	4470-71 y 72	"	5 á 12	112	28					203
31	El mismo	"	"	"	4473-74	"	5 á 12	210	28					
32	El mismo	"	"	"	4466-69	"	5 á 12	342	28					
33	Ramon R. Gomez.	Gijon.	"	"	5636	Gijon.	14	163	8					178
34	Ramon Martinez.	Carreño.	"	"	2374-5.	"	7 y 8	132 50	8	107 y 114			4	161
35	Manuel de la Vega.	"	"	"	1374-7.	"	7	43 75	8				8	162
36	El mismo	"	"	"	150-7.	"	7	36 25	8					
37	Ramon F. Heres.	Gozon.	"	"	12145	Avilés.	13 y 14	22 50	10	107, 114, 116 y 146			4	189
38	Hermenegildo Carbajal	Soto Barco.	"	"	9766	"	10	15	24				8	198
39	Pedro Acevedo.	Luanco.	"	"	169-3.	"	6 á 10	771 25	4				14	61
40	Manuel Garcia Robés.	Gozon.	"	"	542	"	4 á 10	254 45	13				16	100
41	José G. Bernardo.	Avilés.	"	Estado.	54	"	15 y 16	137 50	4				16	151
42	El mismo	"	"	"	543	"	16	62 50	4				2	152
43	El mismo	"	"	"	543	"	16	15	4					
44	Juan Menz. Conde.	Cudillero.	"	"	8124-5.	Pravia.	13	55	8				7	242
45	Fernina G. y Frias.	Grado.	"	Clero.	13031	"	7, 8 y 9	137 50	6	113, 144 y 146	7 Julio.		7	306
46	Manuel Alvarez.	Agones.	"	"	13366	"	3	78 75	22				18	323
47	Fernina G. y Frias.	Grado.	"	"	13033	"	7 á 9	375	12				21	317
48	Tomás Alvarez.	"	"	"	354	"	7 y 9	100	13				18	320
49	Eugenio Cuervo.	"	Urbana.	Propios.	886	"	3 á 5	60	6				5	33
50	El mismo	"	Rústica.	"	881	"	3 y 4	131	6					34
51	Fabian Tuñon.	Trubia.	"	Clero.	13519	"	5 y 6	112 10	24				23	99
52	Nicolás Sostres.	Llanes.	"	"	10995	Llanes.	5 á 14	256 30	3			Anulada venta órden 3 S. 1878	4	137

SE CONTINUARA.

SECCION DE FOMENTO.

Don Pedro Diez de Bedoya, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que en los días 26 del actual al 2 de Diciembre próximo tendrán lugar las operaciones facultativas que en la adjunta relación se expresan:

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D. Felipe Perez del Rey, en el concejo y días que en la misma se expresan:

DEMARCAACIONES.

Concejo de Villaviciosa.

Día 26 y 27 de Noviembre.

Prevenida, lignito, sita en la eria de Mijares, parroquia de Oles, registrada por D. Bartolomé Noval, vecino de dicha parroquia, en representación de D. Guillermo Penlington.

29 de id.

Esparanza, lignito, sita en términos de la parroquia de Santa María de Tuero, registrada por el mismo que la anterior.

30 de Noviembre y 1.º y 2.º de Diciembre.

Vascongada, hierro, sita en terreno común, parage llamado Monte de Llosona, términos de Villar, parroquia de Torón, registrada por D. Antonio Arceña Moya, vecino de Santander y residente en esta ciudad.

Oviedo 8 de Noviembre de 1880. — El Ingeniero Jefe, Eduardo Cifuentes.

Lo que se publica en este «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados, y a fin de que puedan asistir a dichas operaciones.

Oviedo 8 de Noviembre de mil ochocientos ochenta. — Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que en los días 17 y 18 del corriente, el Ingeniero don José Suarez, acompañado del Auxiliar facultativo don Gregorio Fuertes, procederá al reconocimiento y demarcación de la mina de carbon, nombrada Justa 2.ª, sita en el parage llamado Riudion y Cétrales, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Tineo, registrada por D. Justo Menendez Barzanallana, vecino de Muñalen, en el expresado concejo.

Lo que se publica en este «Boletín oficial» para conocimiento del interesado y a fin de que pueda asistir a dicha operacion.

Oviedo 8 de Noviembre de 1880. — Pedro Diez de Bedoya.

MINAS.

D. Pedro Diez de Bedoya, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Juan Bautista Sanchez, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro

de doce hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Rubiera, sita en el parage llamado la Rubiera, parroquia de Borines, concejo de Piloña; lindante al N. y O. con castañedo de José Foglar Sanchez; al E. con castañedos de Pedro Lallana y Rita Martino y al S. con rioga llamada de la Rubiera.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de una galería transversal practicada en dicho parage y en terreno propio de Rita Martino, cuya transversal tiene 20 metros en direccion 36° hasta una capa de carbon que tiene la direccion de O. 28° S. próximamente. A partir del referido punto se medirán 110 metros al E. magnifico fijándose 1.ª estaca: a 60 metros de esta al N. se colocará la 2.ª, a 300 metros de esta al O. la 3.ª, a 400 metros de esta al S. la 4.ª, a 300 metros de esta al E. la 5.ª, y a 340 metros de esta al N. se encontrará la 1.ª estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 3 de Noviembre de 1880. — Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que D. Luis Leon y Echegaray, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de noventa hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Adelina, sita en el parage llamado piedra iman, parroquia de Campos, concejo de Tapia; lindante al N. E. con el mar y terrenos de D. Vicente Suarez Ronda; al S. con el puente y carretera de Castropol; al S. E. con el arroyo de Porcin; al S. O. con la ermita del Faro y al N. O. con terrenos de D. Vicente Suarez Ronda y otros particulares.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomara por punto de partida el extremo S. O. de una labor antigua, situada en terreno de D. Domingo Mendez Blanco, el cual está relacionado por medio de dos visuales, la 1.ª dirigida al campanario de la Iglesia de Santa María del Monte señalando O. 34° 30', S. y la otra al ángulo E. de la casa de Felipe de S. Juan de Prendones marcando S. 9° 15' E. A partir de este punto en direccion 225° se medirán 200 metros colocando la 1.ª estaca: de 1.ª a 2.ª 315° 400 metros, de 2.ª a 3.ª, 45° 600 metros, de 3.ª a 4.ª 135° 1500 metros, de 4.ª a 5.ª 225° 600 metros, de 5.ª a 1.ª 315° 1100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 28 de Octubre de 1880. — Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que D. José Moro, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de lignito que

se conocerá con el nombre de Olvida, sita en terreno común, parage llamado Novales, parroquia de S. Felix de Oles, concejo de Villaviciosa; lindante al N. y O. con el reguero que divide las parroquias de Oles y Santa María de Tuero: S. y E. terreno común.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomara por punto de partida una labor antigua situada en el punto del registro y distante como 50 metros del expresado reguero y a partir de la cual se medirán al N. 50 metros, S. 550 metros, E. 150 metros y al O. 50 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 30 de Octubre de 1880. — Pedro Diez de Bedoya.

JUZGADOS.

Núm. 404.

LUARCA.

Don Francisco Bello y Bayle, Jefe de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente hago saber: que en el Juzgado de mi cargo y a testimonio del que autoriza, pende causa criminal de oficio sobre el hallazgo de un cadáver en la sierra que se nombra Pasada de los Troncos, términos del Vidural, parroquia de la Polavieja, cuyo cadáver, que aun no ha podido identificarse, reúne las siguiente señas: Alto un metro sesenta y nueve centímetros, barba negra poco poblada y corta, afeitado como de tres a cuatro días, pelo castaño oscuro, nariz un poco larga, no robusto de cara y figurando tener veinte y ocho a treinta años de edad, una pequeña cicatriz en la frente en la parte posterior de la cabeza detras de la apofisis mastoides izquierda y una pequeña calvicie, alargada de dos centímetros y medio de longitud y cuya direccion es proxima a la horizontal, estaba desnudo de medio cuerpo arriba y tenia ceñido un cinto de tela blanca lienzo ó algodón en el que se conocia por las señales ó marcas redondas que habia contenido bastante dinero y estaba rasgado ó descosido por su parte inferior; vestia un pantalon largo de tela azul y algo remendado, otro pantalon largo pano patencur rayado, calzoncillos de bayeta amarilla y otros de tela blanca que parecia ser algodón, llevaba calcetines y botitas que figuraban ser de piel blanca, sin tacón una de ellas debiendo hacer constar por último que en sus ropas se encontró un papel en muy mal estado y roto que contiene notas como de un tratante ó comerciante. Y en dicha causa he acordado entre otras cosas insertar edictos en los «Boletines oficiales» de las provincias de Oviedo, Leon y Lugo y en la «Gaceta de Madrid», al objeto de identificar el cadáver que se halló y averiguar las causas de su muerte.

Para que tenga efecto lo mandado libro el presente que firmo en Luarca a cuatro de Noviembre de milochocientos ochenta. — Francisco Bello. — Por mandado de su señoría, L. Galo Coronas.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1094.

LLANES.

En el pueblo de Bricia fué aprehendido y puesto a alimentos un caballo que se encontró causando daños en fincas de propiedad particular, cuyas señas son: Edad desconocida, color rojo, alzada seis cuartas y media próximamente; tiene algunos lunares de resultas de rozaduras del aparejo y está desherrado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Llanes Noviembre 5 de 1880. — José Bernaldo de Quirós.

Núm. 1.093

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

E INVESTIGACION

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA

DE

OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 1.º de Julio de 1866 é Instruccion para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 13 de Diciembre próximo a las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don Ramon Rodriguez.

Bienes del Estado.

Estado: — Rústicas.

Partido de Oviedo.

Menor cuantía.

Subasta de fincas en quiebra por débitos de plazos vencidos.

Núm. 8.075 antiguo y 1.882 moderno del inventario. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la parroquia de Oltoniego, concejo de Oviedo, procedentes de Santa María de la Corte hoy del Estado, y son como siguen:

Una finca á labor llamada la Meridal, que lleva Salvador Hévia y otros, de extension 2 y 1/2 días de bueyes (31,87 áreas), de 3.ª clase; linda Norte camino de carro, Sur bienes de Francisco Vazquez, Este mas de los Señores de Benavides y Oeste el llevador Tasada en renta en 36 pesetas y en venta en 865.

Una id. llamada Entregal, que lleva Salvador Hévia, de extension uno y medio días de bueyes (18,87 áreas), de inferior calidad; linda Norte reguero, Sur camino y mas de Vicente Madera, Este camino y vía férrea del Nordeste y Oeste Manuel Garcia Vin. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 177.

Otra id. llamada el Llamargon, destinada á prado y castañedo, que lleva Francisco Suarez, de extension 2 y 1/2 días de bueyes (31,45 áreas), de inferior calidad; linda Norte y Oeste camino, Sur bienes del llevador y otros y Este id. camino y cierros de particulares. Tasa en renta en 18 pesetas y en venta en 457.

Otra id. llamada Puroferreros, sita en términos de Llabayos, destinada á prado y mata, que lleva Salvador Hévia, de extension cinco días de bueyes (62,90 áreas), de inferior calidad; linda Norte camino, Sur bienes de D. Joaquin del Valle, Este y Oeste mas de don Enrique Riera. De esta finca solo se enajena la mitad, puesto que la

otra mitad corresponde á las escuelas de Oviedo ya vendido, cuya mitad está el lado del Poniente. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 281.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 70 pesetas graduada por los peritos en 1.575 y tasadas en 1.780 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 8.075 del inventario del Clero, las remató con fecha 3 de Noviembre de 1868 D. Faustino Fernandez, que cedió á D. Salvador Hévia, por la cantidad de 1.810 escudos ó sean 4.525 pesetas, y se adjudicó el 31 de Diciembre del mismo año.

Han sido tasadas por los peritos don José Lopez y Pedro Cabal, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Cangas de Tineo.

Número 1.173-21.º antiguo y 1.883 moderno del inventario. Una finca llamada Prado del molino, sita en el punto nombrado Fonteta, pueblo y parroquia de Valledor, concejo de Allande, procedente de la fábrica hoy del Estado, que lleva Manuel Blanco: extensión uno y medio días de bueyes (18,27 áreas), de 2.º clase, destinada á pasto y hermo; linda Norte camino, Sur monte comun. Este prado de Manuel Garcia y Oeste otro de Antonio Sol. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas graduada por los peritos en 180 y tasada en 256 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 1.173-21.º del inventario la remató con fecha 2 de Agosto de 1869 D. Manuel Blanco, por la cantidad de 134 escudos ó sean 335 pesetas, y se adjudicó el 29 de Agosto del mismo año.

Número 1.178-2.º antiguo y 1.884 moderno del inventario. Una finca llamada Huerto, sita junto á la fuente, parroquia de la Pola, concejo de Allande, procedente de la Fábrica hoy del Estado, que lleva D. Rafael Zardain: extensión ochenta centiáreas, de 2.º clase, destinada á hortaliza; linda Norte río, Sur y Oeste camino y Este puente. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas graduada por los peritos en 180 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 1.178-2.º del inventario del Clero la remató con fecha 24 de Octubre de 1866 D. Rafael Fernandez por la cantidad de 90 escudos ó sean 225 pesetas, y se adjudicó el 21 de Diciembre del mismo año.

Número 12.775 antiguo y 1.885 moderno del inventario. Una finca llamada Huerta de la Rectoría, sita en el pueblo y parroquia de San Emiliano, concejo de Allande, procedente de la rectoría hoy del Estado, que lleva el señor Cura de dicha parroquia: extensión uno y tres cuartos días de bueyes (21,10 áreas), de 2.º clase, destinada á labor; linda Norte camino, Sur tierra de Francisco Suarez, Este terreno de Francisco Martinez y Oeste tierra de Francisco Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas graduada por los peritos en 225 y tasada en 281 pesetas, tipo de subasta.

Con el número 12.775 del inventario del Clero la remató con fecha 12 de Diciembre de 1870 D. Jovito Rivero por la cantidad de 405 pesetas, y se adjudicó el 11 de Febrero de 1871.

Número 721 antiguo y 1.886 moderno del inventario. Una finca llamada Robledal de Cotariello, sita en el punto nombrado Cotariello, términos del pueblo y parroquia de San Fructuoso, concejo de Tineo, procedente del Estado: extensión 23 días de bueyes (2,80,00 hectáreas), de 3.º clase, y contiene cien robles mayores y trescientos treinta chicos; linda Norte con terrenos de Genésio, Sur y Este más de San Fructuoso y Oeste más de Paniceros. Se ha capitalizado por la renta de 40 pesetas graduada por los peritos en 900 y tasada en 1.750 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 721 del inventario del Estado la remató con fecha 29 de Julio

de 1864 D. Emilio Carrizo para don Ambrosio Loza, por la cantidad de 39.000 reales ó sean 9.750 pesetas, y se adjudicó el 29 de Diciembre del mismo año.

Número 1.689-2.º antiguo y 1.887 moderno del inventario. Una finca llamada Peral, sita en el punto nombrado Eria de la Iglesia, término del pueblo y parroquia de Narabal, concejo de Tineo, procedente de los mansos de Narabal, que lleva José Fernandez: extensión cinco áreas, de 3.º clase, labradío; linda Norte y Sur tierra de Jacinto Asenjo, Este otra de Manuel Fernandez y Oeste otra de Antonio Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 1.689-2.º del inventario del Clero la remató con fecha 21 de Febrero de 1866 D. Antonio Llano, por la cantidad de 102 escudos ó sean 255 pesetas, y se adjudicó el 16 de Abril del mismo año.

Número 1.678 antiguo y 1.888 moderno del inventario. Una finca llamada Quinto, sita en el punto nombrado Eria de los Molinos, parroquia de Narabal, concejo de Tineo, procedente de los mansos hoy del Estado, que lleva José Fernandez: extensión 2,72 áreas, de 3.º clase, destinada á labor; linda Norte tierra de Manuel Gonzalez, Sur otra de Manuel Fernandez, Este otra de Manuel Menendez y Oeste prado de Sebastian Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 1.678 del inventario del Clero la remató con fecha 20 de Marzo de 1866 D. Antonio Llano por la cantidad de 113 escudos ó sean 282,50 pesetas, y se adjudicó el 30 de Abril del mismo año.

Número 767 antiguo y 1.889 moderno del inventario. Las fincas que á continuación se expresan, sitas en términos del pueblo de la Braña, parroquia de San Cristobal, concejo de Cangas de Tineo, procedentes de la Malatería de Retuertos hoy del Estado, que lleva Juan Gonzalez, y son como siguen:

Una llamada Estagin del Ohano, de extensión 8,50 áreas, de 3.º clase, á labor; linda Norte y Oeste tierra de Manuel Rodriguez, Sur y Este más de Antonio Martinez. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Otra finca llamada como la anterior, de extensión 5,80 áreas, de 3.º clase, á labor; linda Norte y Este tierra de Manuel Rodriguez, Sur y Oeste más de Antonio Martinez. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra llamada como las anteriores, de extensión 3,75 áreas, de 3.º clase, á labor; linda Norte tierra de Juan Gonzalez, Sur otra de Manuel Rodriguez, Este brabos de la Braña y Oeste tierra de Antonio Martinez. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra finca á labor llamada del Chamón, de extensión 10,20 áreas, de 3.º clase; linda Norte y Sur tierras de Manuel Rodriguez, Este y Oeste más de Antonio Martinez. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Otra id. llamada del Fresno, de extensión 3,80 áreas, de 3.º clase, á labor; linda Norte y Oeste tierras de Juan Gonzalez, Sur y Este más de Manuel Rodriguez. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra id. llamada Espinera, destinada á labor, de extensión 13,43 áreas, de 3.º clase; linda Norte y Este tierra de Manuel Rodriguez, Sur otra de Antonio Martinez y Oeste otra de Luis Martinez. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 150.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 29 pesetas graduada por los peritos en 652,50 y tasadas en 675 pesetas tipo, para la subasta.

Con el número 767 del inventario de Beneficencia, las remató con fecha 9 de Setiembre de 1862 D. Manuel Ro-

driguez por la cantidad de 2.255 y se adjudicó el 18 de Junio de 1863.

Han sido tasadas por los peritos don Timoteo Sanchez, D. Manuel Perez, don José Gomez y D. Leonardo Rodriguez, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de Allande, el tercero por el de Tineo y el cuarto por el de Cangas de Tineo.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura á persona alguna sin que ántes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme á lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 é instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.º Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenan á pagar en metálico en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado á os 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el interés de un año cada uno.

3.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas actos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en vía gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se dará estos por curso á las citaciones de edición que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1855. No se reputa á apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la administración demore por más de seis meses la resolución fiscal, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.º Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instrucción de 13 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de primero de

Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se han verificados se verifiquen despues de 13 de Diciembre de 1872, disfrutarse de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo décimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes á directo para los efectos de la excepción consignada en el párrafo décimo de dicha base sexta los concesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora; extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion, cumpliendo estos requisitos aunque hayan emitido

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazo posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 24, del 3 de Agosto de mismo

11. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Cangas de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en su término judicial.

Oviedo 5 de Noviembre de 1880. —El Comisionario principal de ventas, José Perez Santamarina.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes á ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las colativas Capellanías de sangre.

Anuncios no oficiales.

Retratos de S. M. el Rey PINTADOS AL OLEO,

80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajon para remitirlos.

PRECIO, 100 PESETAS.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorroto Paniagua, abogado.

Imp de Amalio Pumares.